ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)
TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE LIBROS EDITADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en consonancia con lo establecido en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de libros editados por el mismo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quiénes soliciten o adquieran los libros a que se refiere el artículo anterior, por considerar que son los beneficiarios de la actividad administrativa demandada.

Artículo 3.- CUANTIA

1.- El importe del Precio Público deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado.

2.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fijará para cada edición de un libro según lo establecido en el apartado siguiente:

3.- El precio de venta al público en general para cada edición de libro se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{PRECIO} = \frac{\text{Precio coste edición + derechos autor + 10\% en concepto de gastos de distribución y otros gastos administrativos}}{\text{Número de Libros Editados}}$$

4.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, así como para los obligados al pago empadronados en el municipio el Ayuntamiento podrá fijar un precio público por debajo del límite previsto en el apartado primero de este artículo. En estos casos deberá consignarse en el Presupuesto del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de las diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 4.- OBLIGACION DE PAGO

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al adquirir el libro.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición del libro.

3.- El pago podrá realizarse por ingreso directo según se determine.

4.- Estarán exentos del pago, aquellos libros que el Alcalde, solicite para la entrega con motivo de actos de representatividad, previa firma del justificante que guardará en su poder el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.